

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**COLEGIO INEM SANTIAGO PÉREZ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)
HUMANISMO, CIENCIA Y TECNOLOGIA EN LA FORMACION INTEGRAL
DEL CIUDADANO DEL SIGLO XXI**

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

El colegio Inem Santiago Pérez es una comunidad educativa organizada, con identidad y sentido de pertenencia que forma integralmente para la convivencia, la participación social y el desarrollo de la cultura, la ciencia y la tecnología, con sentido ecológico y proyección al campo laboral, la educación superior y la realización de un proyecto de vida. En virtud de lo anterior el colegio define, en el siguiente documento, los criterios de evaluación y promoción para los estudiantes de la Institución en los diferentes grados, ciclos y niveles de la educación preescolar y básica (en que se definen los periodos académicos), como también en la educación media (definiéndose en cortes académicos).

El Consejo académico de la Institución en reunión celebrada el 16 de noviembre de 2017, como consta en el acta No 291 de dicho órgano del gobierno escolar, con aportes realizados por integrantes de la comunidad educativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley 115 de 1994 en su artículo 145, el decreto 1860 de 1994 en su artículo 24 y el Decreto 1290 de 2009 y considerando:

- Que la Constitución Nacional en su artículo 29 establece como derecho fundamental de toda persona el debido proceso que debe llevarse a cabo tanto en instancias judiciales como administrativas.
- Que la ley 115 de 1994 en sus artículos 78 y 79 ordena que las instituciones educativas al establecer su plan de estudios deben formular entre otros aspectos los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes.
- Que la ley 1098 de 2006, código de la Infancia y la Adolescencia, Artículo 42, define las obligaciones especiales de las instituciones educativas.
- Que el decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

- Que el colegio desarrolla actividades encaminadas al fortalecimiento de la educación media.
- Que el decreto 2082 de 1996, reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- Que el decreto 366 de 2009, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y capacidades o talento excepcional en el marco de la educación inclusiva.
- Que el decreto 1421 de 2017, reglamenta dentro del marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Que es política distrital e institucional el mejoramiento de la calidad educativa.
- Que los colegios públicos están constituidos por comunidades autónomas y responsables de la formulación e implementación del Sistema Institucional de Evaluación.

ACUERDA:

Artículo 1. Criterios de evaluación y promoción

- La evaluación tiene un carácter permanente, integral, dialógico y formativo de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Evaluación Integral para la Calidad Educativa en Bogotá. SEICE.
- La evaluación responde a las estrategias y procesos pedagógicos de aprendizaje, que permiten diferentes maneras de presentar actividades como potenciadoras del desarrollo de las capacidades individuales.
- Se organizan las evaluaciones y calificaciones parciales y finales atendiendo a la libertad de cátedra. Las calificaciones de las asignaturas serán el resultado de las actividades académicas presenciales y las extra clase o autónomas.
- El año lectivo en la educación preescolar y básica está dividido en cuatro periodos académicos, cada uno con un valor del 25% del total de la valoración

anual. En la educación media está dividido en dos semestres. Cada semestre tiene dos cortes con un valor del 50% cada uno.

- Las asignaturas correspondientes al área de profundización en cada énfasis académico o especialidad técnica del plan de estudios son de curso obligatorio. Por lo tanto se consideran en el momento de la promoción.
- La valoración de las asignaturas que acumulen el 20% de inasistencias injustificadas del total de clases correspondientes a cada período académico es de 0,0.
- Los estudiantes son promovidos cuando cumplan con todos los requisitos de promoción de acuerdo con las competencias del grado correspondiente.
- Los estudiantes reprueban el año escolar si obtienen un desempeño bajo en una (1) o más asignaturas.
- Los estudiantes con discapacidad intelectual tienen un “Plan Individualizado de ajustes Razonables” (PIAR) y/o adaptaciones curriculares mediante el cual se evalúan sus procesos atendiendo a las necesidades y habilidades propias del estudiante en concordancia con los aprendizajes básicos para cada grado y ciclo, dando prioridad en la forma de evaluación a las pruebas escritas, orales, graficas, actitudinales y el apoyo en casa dependiendo del caso. El PIAR es elaborado por el docente de grado o asignatura en conjunto con el docente de apoyo pedagógico a la inclusión escolar y el padre de familia.
- Los estudiantes con discapacidad intelectual son promovidos si alcanzan un desempeño básico, alto o superior en las competencias contempladas en su PIAR. Este plan constituye un insumo que hace parte del informe adjunto al boletín entregado a cada padre de familia.
- Al finalizar el primer período del año escolar el Consejo Académico, previa solicitud de los padres de familia, analiza la promoción anticipada al grado siguiente de los estudiantes que demuestren un rendimiento superior (De 4,7 a 5,0) en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursan de acuerdo con el procedimiento

establecido por el colegio para tal fin. La promoción anticipada solo puede solicitarse de los grados 1º a 8º.

Parágrafo: Los estudiantes de Jardín, Transición, 9º, 10º y 11º no pueden solicitar promoción anticipada, dadas las condiciones particulares de la institución para la primera infancia y la educación media.

Artículo 2. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la Escala nacional.

Se adopta la siguiente escala de evaluación para la Educación Básica y media:

Desempeño	NOTA CUANTITATIVA
Superior	De 4,7 a 5,0
Alto	De 4,0 a 4,6
Básico	De 3,5 a 3,9
Bajo	De 1,0 a 3,4

Desempeño Superior: El estudiante adquiere todas las competencias académicas propuestas con eficiencia, demostrando un alto desempeño y compromiso continuo de superación.

Desempeño Alto: El estudiante adquiere todas las competencias académicas propuestas.

Desempeño Básico: El estudiante adquiere las competencias necesarias con o sin actividades de nivelación.

Desempeño Bajo: El estudiante no adquiere las competencias necesarias.

Parágrafo 1: En el nivel de preescolar se evalúa por dimensiones del conocimiento con indicadores de desempeño que incluyan fortalezas,

dificultades y recomendaciones de acuerdo con la escala de valoración nacional.

Artículo 3. Estrategias de valoración integral de los estudiantes.

- Al inicio del año y/o semestre escolar se realiza el diagnóstico estructurado por asignatura para analizar qué competencias traen los estudiantes con el fin de plantear estrategias de nivelación y/o mejoramiento académico.
- Al inicio de cada período o corte académico los docentes dan a conocer a los estudiantes la planeación de cada asignatura con sus correspondientes estrategias y momentos de evaluación.
- Cada asignatura se evalúa con mínimo tres (3) actividades de diferente naturaleza en cada período. Para el caso de los estudiantes con discapacidad dichas actividades pueden variar de acuerdo a las sugerencias que aportan las (los) docentes de apoyo y la flexibilización según la condición, capacidades y habilidades y del proceso de cada estudiante.
- Al finalizar cada periodo o corte académico los estudiantes de la educación básica y de la media presentan una prueba tipo SABER en cada asignatura. Las pruebas son diseñadas por los docentes del área respectiva y tienen un valor del 10% de la heteroevaluación.
- La información académica y de convivencia de los estudiantes es registrada en el observador para ser tomada en cuenta durante el proceso de valoración integral de los mismos.

Artículo 4. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

- Los directores de curso tienen como mínimo una asesoría mensual programada con su curso para poder realizar los seguimientos respectivos a nivel académico y de convivencia.

- Cuando los estudiantes no alcanzan los desempeños necesarios para aprobar una asignatura, adelantan un plan de mejoramiento diseñado por el docente.
- Cuando los estudiantes presentan desempeño bajo en tres (3) o más asignaturas en los diferentes periodos académicos del año, son considerados por la comisión de evaluación y promoción para recomendar planes de mejoramiento particulares.
- En la educación básica primaria y básica secundaria se destina la última semana de cada periodo académico para realizar actividades de nivelación.
- Los estudiantes de grado décimo pueden solicitar cambio de especialidad de acuerdo con el procedimiento establecido en el colegio para tal fin.
- Los PIAR para los estudiantes con discapacidad intelectual se revisan y ajustan periódicamente de acuerdo con las necesidades de dichos estudiantes.

Artículo 5. Procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes.

- Se establece la cultura de la evaluación como política institucional donde se reconocen los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. Acorde con los instrumentos institucionales diseñados para este fin.
- Los estudiantes y los docentes diligencian los instrumentos respectivos diseñados para los procesos de auto, co y heteroevaluación.
- La heteroevaluación tiene una valoración del 80% de la nota final de cada período o corte académico.
- La autoevaluación y la coevaluación tienen incidencia en la nota final de cada periodo o corte académico del 10% cada una.

Artículo 6. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

- Los estudiantes de educación básica que al finalizar el año escolar obtienen calificación menor a 3,5 en una (1) o dos (2) asignaturas, tienen derecho a presentar la habilitación de las mismas. Deben aprobarlas para ser promovidos al siguiente grado.
- Los estudiantes de educación básica que luego de finalizado cualquiera de los tres (3) primeros periodos persistan en desempeño bajo, deben entregar al docente titular de la asignatura, hasta quince días calendario luego de la entrega de notas, el plan de mejoramiento requerido. Si luego de entregado y sustentado la dificultad es superada, el docente informa a coordinación académica para realizar las modificaciones por novedad de la valoración en el periodo correspondiente, la cual en ningún caso superará la nota mínima de aprobación (3,5).
- Los planes de mejoramiento de los estudiantes con discapacidad tienen en cuenta las adaptaciones propuestas de manera conjunta entre los docentes de apoyo y de aula.
- Los estudiantes de educación media presentan al finalizar cada semestre las habilitaciones de las asignaturas reprobadas.
- En caso de que existan cursos de intensificación se utilizan para optimizar el refuerzo escolar de los estudiantes de bajo rendimiento académico. Dichos cursos tienen incidencia en la nota final del periodo o corte académico.
- Los estudiantes que ingresan a la institución con posterioridad al inicio del año escolar presentan los registros de valoración de los periodos cursados en la institución de origen y/o presentan una evaluación de suficiencia en cada una de las asignaturas bajo responsabilidad del docente titular de las asignaturas dentro de las dos primeras semanas posteriores a su ingreso.
- Los estudiantes que no asistan a las clases deben presentar el reintegro correspondiente a más tardar hasta cinco días hábiles después de la inasistencia.
- En la educación básica los talleres vocacionales constituyen una asignatura

denominada Talleres Vocacionales. En caso de reprobación se habilitan aquellos donde el desempeño haya sido bajo.

- En la educación media, las asignaturas de matemáticas, química, física, las del área de tecnología e informática y las correspondientes a la especialidad técnica o al énfasis académico que tienen intensidad horaria durante todo el año escolar tienen como nota definitiva el promedio obtenido de las valoraciones finales de los dos semestres.
- Son promovidos los estudiantes que al finalizar el año lectivo obtienen un desempeño bajo en una (1) asignatura y su promedio general es igual o superior a 3,7.
- Los estudiantes de educación media que obtienen un desempeño bajo en una, dos o tres (1, 2 o 3) asignaturas asisten obligatoriamente al curso de nivelación que el colegio programe y presentan al finalizar el mismo una **prueba de suficiencia** en cada una de las asignaturas reprobadas. De no alcanzar nota aprobatoria en cada una de las pruebas presentadas, reprueban el año.
- Los estudiantes de educación media que reprueban el grado y tienen cupo para reiniciar en el colegio son reubicados en las especialidades disponibles para el año siguiente. No se garantiza continuidad en la misma especialidad.
- Los estudiantes de educación básica del ciclo 1 que habiendo hecho los refuerzos pedagógicos requeridos, no acceden a los procesos de lecto-escritura y presentan dificultades cognitivas que requieran terapia de lenguaje y ocupacional certificada, deben presentar el seguimiento con los especialistas recomendados que les permitan avanzar en sus procesos y ser promovidos.

Parágrafo: Una asignatura no se puede habilitar cuando ha sido reprobada por inasistencias injustificadas.

Artículo 7. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

- Socializar el documento del sistema institucional de evaluación con toda la comunidad educativa.
- Analizar periódicamente la función docente en el cumplimiento del sistema de evaluación.
- Evidenciar los procesos de evaluación en los formatos y planillas correspondientes.
- Interpretar periódicamente los Informes y estadísticas de evaluación.
- Analizar los desempeños de los estudiantes, niveles de exigencia y las estrategias de apoyo correspondientes.
- Diseñar e implementar estrategias para disminuir el ausentismo, la evasión de clases y el bajo rendimiento académico.

Artículo 8. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

- Durante el año lectivo se entrega un (1) informe académico finalizado cada período o corte y uno general al finalizar el año escolar.
- La entrega de informes académicos se programa el mismo día para las dos (2) jornadas, de tal forma que se optimice el tiempo de los maestros en la atención a los padres de familia.
- El día de la entrega de informes académicos todos los docentes atienden oportunamente a los padres de familia en sus respectivos salones de clases durante las horas programadas para ello.
- La presencia de los padres de familia es de carácter obligatorio en la entrega de informes académicos, en caso contrario, el colegio informará a la comisaría de familia respectiva para que realice el proceso de restitución de derechos del menor de edad.

- Los coordinadores citan a reuniones periódicas a los padres de familia de los estudiantes que presentan dificultades académicas y/o convivenciales, dejando un registro escrito de la asistencia y compromisos adquiridos.

Artículo 9° estructura de los informes de los estudiantes

Para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación el boletín contiene la siguiente información:

- Información institucional
- Datos personales del estudiante
- Asignaturas del plan de estudios con nombre de los docentes, intensidad horaria y asistencia
- Valoración de cada asignatura en la escala institucional y su equivalente en la escala nacional.
- Observaciones del director de curso
- Información de los procesos de habilitación
- Valoración de comportamiento en términos de Excelente (E), Satisfactorio (S), No satisfactorio (NS)
- Firma del director de grupo.
- Para el caso de los estudiantes con discapacidad, anexo al boletín se adjunta el informe (PIAR) para su debido conocimiento por parte de la familia.

Artículo 10. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

- Durante la entrega de boletines se reciben y atienden las inquietudes de los padres de familia.

- El colegio establece un horario semanal para la atención a padres de familia el cual debe ser de conocimiento público.
- Se diseña un instrumento relativo al proceso de evaluación dirigido a los padres de familia sobre el acompañamiento en el proceso educativo de sus hijos.
- El conducto regular para resolver todas las reclamaciones académicas es el siguiente:
 1. Docente de la asignatura.
 2. Director de curso.
 3. Docente de Apoyo, en el caso de los estudiantes con discapacidad.
 4. Orientador.
 5. Orientador.
 6. Coordinador de convivencia respectivo.
 7. Comisión de evaluación y promoción.
 8. Coordinador académico.
 9. Consejo académico.
 10. Rectoría.
 11. Consejo Directivo.
 12. Las demás instancias legales existentes.

Artículo 11. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

- Jornadas pedagógicas con los representantes de los diferentes estamentos.
- Direcciones de curso.
- Reuniones de ciclo, de grado y de área.
- Reuniones de padres de familia.

El presente documento es parte integral del Manual de Convivencia.

